



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 1 de abril de 2022

Número 75

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramientos de Jueces de Paz titulares y sustitutos 3
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 4133/21 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 5: autos 1019/20; número 6: autos 564/13;
número 6 (refuerzo): autos 774/18; número 7: autos 719/19;
número 7 (refuerzo): autos 915/21 y 625/18; número 9 (refuerzo
nuevo): autos 1214/21 y 1204/21; número 9 (refuerzo externo):
autos 1414/21 4

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Expediente
de cesión gratuita 7
- Procedimiento para dejar sin efecto un acuerdo de inclusión en
el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. 8
- Acuerdos de inclusión en el Registro Municipal de Solares y
Edificaciones Ruinosas 9
- Estudio de detalle del ARI-DSP 01 «Carmona-Kansas City» 11
- Albaida del Aljarafe: Convenio urbanístico 13
- Estudio de viabilidad. 16
- Castilleja de la Cuesta: Expediente de crédito extraordinario /
suplemento de crédito 16
- Espartinas: Nombramiento de personal eventual 17
- Gines: Expediente de traslado de restos mortuorios 17
- Martín de la Jara: Bases reguladoras para la contratación en el
marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan
Contigo 18
- Delegación de funciones. 22
- Osuna: Oferta de empleo público 2022. 22
- Convocatoria para la provisión de ocho plazas en turno libre y
de dos plazas por movilidad sin ascenso de Policía Local 23
- Paradas: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros
de la Corporación 34
- Cese de Concejal en puesto retribuido 35

— Pedrera: Apertura del plazo de solicitudes para la bolsa de trabajo de Taquillero	35
— La Puebla de Cazalla: Bases de los procesos selectivos de puestos del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	39
— Valencina de la Concepción: Convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico.	43

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Junta Central de Regantes Arroceros de la Margen Izquierda del Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria	50
Convocatoria de junta general extraordinaria	50

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANLÚCAR LA MAYOR

Don Manuel Hato Pastor, Juez de Paz titular de Aznalcóllar (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 2 de marzo del 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

15W-1557

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANLÚCAR LA MAYOR

Doña Ana María Rivas Páez, Juez de Paz titular de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 2 de marzo del 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

15W-1558

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANLÚCAR LA MAYOR

Don Francisco Bernárdez Bernárdez, Juez de Paz sustituto de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 2 de marzo del 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

15W-1559

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20170006179.

Negociado: B.

Recurso: Recursos de suplicación 4133/2021.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 568/2017.

Recurrente: María de los Reyes Álvarez Romero, María de los Reyes Romero Domínguez, Manuel Álvarez Chávez y María José Álvarez Romero.

Representante: María del Carmen García Mesa.

Recurrido: Servicio Geológico, Cubiertas y Mzov S.A., Rodio Cimentaciones España S.A., INSS y TGSS.

Representante: Gracia María Mateos Ruiz.

Doña María del Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 4133/21, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 10 de marzo de 2022, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, en procedimiento núm. 568/2017.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de la doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Goypesa S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 11 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.
36W-1552

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1019/2020. Negociado: 31.

N.I.G.: 4109144420200011271.

De: Don Jesús María Benítez Carro.

Abogado: Mariana Márquez Carballo.

Contra: Doña Rocío Castillo Morales.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1019/2020 a instancia de la parte actora Jesús María Benítez Carro contra Rocío Castillo Morales sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 15 de noviembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la petición subsidiaria de la demanda presentada en materia de despido por Jesús María Benítez Carro contra Rocío Castillo Morales debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 31 de agosto de 2020, declarando extinguida la relación laboral a la fecha de hoy condenando al demandado Rocío Castillo Morales a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 3.572,80 euros, así como a 742,4 euros en concepto de salarios de tramitación.

Que estimando la demanda presentada en materia de reclamación de cantidad presentada por Jesús María Benítez Carro contra Rocío Castillo Morales debo condenar y condeno a la empresa Rocío Castillo Morales a que abone a la actora la suma de 6.081,42 euros más el 10% en concepto de interés por mora y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Rocío Castillo Morales, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

36W-1547

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 564/2013. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20130006064

De: Mutua Universal-Mugenat y Mutua Universal –Mugenat– Mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 10.

Abogado: María Nuria Cirre Ortega

Contra: Alberto Solís Vázquez, Manuel Martínez Velázquez, INSS y TGSS.

Abogado: Diego Granado Japón.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 564/2013 a instancia de la parte actora Mutua Universal-Mugenat y Mutua Universal - Mugenat - Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 10 contra Alberto Solís Vázquez, Manuel Martínez Velázquez, INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado decreto núm. 153/22 de fecha 14 de marzo de 2022 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- Tener por desistido a Mutua Universal-Mugenat Y Mutua Universal –Mugenat– Mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 10 de su demanda frente a Alberto Solís Vázquez, Manuel Martínez Velázquez, INSS y TGSS.
- Dejar sin efecto el señalamiento de fecha 15 de marzo de 2022.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Alberto Solís Vázquez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-1554

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

NIG: 4109144420180008435.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. autos: 774/2018. Negociado: RF.

Sobre: Despido.

Demandante: Mirian Cruz Rodríguez.

Abogado: Álvaro Chacón Cartaya.

Demandados: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico SLU, Fogasa, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, José María Garrido López, Juan Garrido López, José Luis González Sánchez, Luis Sans Huecas, Antonio Javier García Pellicer y Ernest&Young Abogados SLP.

Abogado: Juan del Valle Jiménez.

Graduado Social: Letrado de Fogasa - Sevilla.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 774/2018, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Mirian Cruz Rodríguez contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico SLU, Fogasa, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, José María Garrido López, Juan Garrido López, José Luis González Sánchez, Luis Sans Huecas, Antonio Javier García Pellicer y Ernest&Young Abogados SLP, en la que con fecha 10 de febrero de 2022 se ha dictado sentencia.

Y para que sirva de notificación en forma a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico SLU y Luis Sans Huecas, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

36W-1834

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 719/2019. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420190007787.

De: Doña Rocío Jiménez Silva.

Abogado: José Manuel Herrera Rubio.

Contra: Fogasa, Pedro Miguel Sánchez Mena y Tribanda Móvil S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 719/2019 a instancia de la parte actora doña Rocío Jiménez Silva contra Fogasa, Pedro Miguel Sánchez Mena y Tribanda Móvil S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo.

Estimo Parcialmente la demanda interpuesta por doña Rocío Jiménez Silva, frente a Pedro Miguel Sánchez Mena, en reclamación de cantidad y condeno al demandada a que abone a la actora la suma de 3.187,01 euros. (s.e.u.o).

Se absuelve a Tribanda Móvil S.L. de la acción contra ella ejercitada.

Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado Pedro Miguel Sánchez Mena y Tribanda Móvil S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-1549

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 915/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210010391.

De: Doña Verónica Medina López.

Abogado: Francisco Javier Teran Conde.

Contra: International Business Copier S.L., Copistería Delicias S.L., Fogasa, Ministerio Fiscal y Rafael Camps Pérez del Bosque.

Abogado: José Ignacio Bidón Vigil de Quiñones.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 915/2021 se ha acordado citar a International Business Copier S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de junio de 2022 a las 10.40 Horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este juzgado de lo social, sito en avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a International Business Copier S.L., Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia. María Belén Antón Soto.

36W-1833

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 625/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180006714.

De: Doña Ana Isabel Martínez Vargas.

Abogado: Pedro Gonzalvo Garrido.

Contra: Aljuven XIV S.L., Fogasa y David Domínguez Morales.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 625/2018 se ha acordado citar a Aljuven XIV S.L. y David Domínguez Morales como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de junio de 2022 a las 11.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aljuven XIV S.L. y David Domínguez Morales, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia. María Belén Antón Soto.

36W-1832

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo nuevo)

NIG: 4109144420210014538.

Tipo de procedimiento: despidos/ceses en general.

Núm. autos: 1214/2021. Negociado: RN.

Sobre: Despido + cantidad

Demandantes: Diliانا Modesta Lanzas García.

Abogado: José Luis Guerrero Gómez.

Demandados: Marta Jiménez Bermejo, Ministerio Fiscal y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1214/2021 se ha acordado citar a Marta Jiménez Bermejo como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 28 de abril de 2022 a las 10:50 horas en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 11:00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia de fecha 4 de marzo de 2022.

Y para que sirva de notificación al demandado Marta Jiménez Bermejo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

36W-1835

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo nuevo)

NIG: 4109144420210014418.

Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.

Núm. autos: 1204/2021. Negociado: RN.

Sobre: Cantidad.

Demandante: David Guerrero Ortega.

Procurador Don José María Carrasco Gil.

Abogado: Mustafa Ortega Molina.

Demandados: Fogasa y Persone Outsourcing, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1204/2021 se ha acordado citar a Persone Outsourcing, S.L., como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 19 de abril de 2022 a las 10:50 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del Edificio Noga núm. 26 y a las 11:00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia de fecha 23 de febrero de 2022.

Y para que sirva de notificación al demandado Persone Outsourcing, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

36W-1830

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420210017022

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. autos: 1414/2021. Negociado: Re.

Sobre: Despido nulo y/o improcedente + cantidad.

Demandante: María Teresa Carmona Morón.

Abogado: Tomas Manuel Romero Díaz.

Demandado/s: Gestora Coyfam S.L. (Abogado José María Toscano Lopezcirera), Global LM Distribuciones S.L. (Abogado José María Toscano López-Cirera), Merkamueble Europa S.A., Ministerio Fiscal, Merka-Renta S.L. (Abogado José María Toscano López-Cirera), José Manuel Cardenas Martín (Abogado José María Toscano López-Cirera), Fogasa, Merkamueble S.A. y Aati Concursal SLP (Adm. Concursal Merkamueble Europa).

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de Refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1414/2021 a instancia de la parte actora doña María Teresa Carmona Morón contra Merkamueble Europa S.A., Merkamueble S.A. y varios, sobre despidos/ceses en general se ha acordado citar a Merkamueble Europa S.A. y Merkamueble S.A., como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 26 de mayo de 2022 a las 09:20 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del Edificio Noga núm. 26 y a las 09:30 horas en la Sala de Vistas núm. 3 sita en la 1ª planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto de fecha 26 de enero de 2022.

Y para que sirva de notificación al demandado Merkamueble Europa S.A. y Merkamueble S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

36W-1829

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, el expediente 10/2022 PAT. del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, instruido para la cesión gratuita a favor de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento, S.A. (Emvisesa), de las 144 viviendas que se relacionarán a continuación, correspondientes a los Bloques IV, V y X incluidos en la finca registral número 25796 (CRU 41032000267289) inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 16 de Sevilla al folio 16, tomo 2.796, libro 511 a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, para la ejecución del proyecto denominado Área de Regeneración y Renovación Urbana 144 viviendas Nazaret-Pajaritos Público.

Bloque	Calle	Calle/portal				Plantas	Viviendas/planta	Portales	Viviendas
Bloque IV	Gavilán	33	35	37	39	4	2	8	64
	Tordo	34	36	38	40				
Bloque V	Tordo	31	33	35	37	4	2	8	64
	Estornino	40	42	44	46				
Bloque X	Tordo	23				4	2	2	16
	Estornino	32							
Total viviendas									144

Sevilla a 21 de marzo de 2022.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

6W-1839

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2022, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 26 de septiembre de 2012 se incluyó la finca sita en C/ Camino de los Descubrimientos s/n de esta Ciudad en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 2.4 de la correspondiente Ordenanza Municipal («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015) en relación con los artículos 3.3 de la misma y 150.1 de la Ley 7/2001, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), entonces vigente, sin haber emprendido edificación alguna, advirtiendo a la propiedad del último plazo de seis meses para dar cumplimiento al deber de edificar, siendo correcto el de 1 año.

Transcurrido el indicado plazo, al haber quedado enervada la suspensión del mismo una vez caducada la licencia autorizada en su día con fecha 22 de agosto de 2018 (expte. 1170/2013 L.U.) (artículo 3.3 en relación con el 5 de la referida Ordenanza) y previa tramitación del oportuno procedimiento, con audiencia e información pública, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de junio de 2021 se declaró el incumplimiento del deber de edificar para la citada finca, optándose por la venta forzosa de la misma para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor (artículo 150.1 LOUA).

A fin de iniciar el procedimiento de valoración de la parcela, previo al de sustitución, con fecha 2 de febrero de 2022 se ha emitido informe técnico, según el cual la finca objeto de los procedimientos de inclusión y declaración de incumplimiento del deber de edificar, ha de incorporar al espacio público una superficie de 957,54 m² y 1.158 m² en sus linderos este y oeste, por lo que no ostenta la condición de solar, presupuesto previo a los acuerdos adoptados.

En consecuencia, procede dejar sin efecto los referidos acuerdos, con archivo de actuaciones, así como cancelar los asientos del Libro de Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, solicitando al Registro de la Propiedad la de las notas marginales practicadas sobre la última inscripción de dominio de la finca en cuestión, conforme a lo establecido en los artículos 87 y ss del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por ello por lo que el Gerente que suscribe es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Dejar sin efecto los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 26 de septiembre de 2012 y del Consejo de Gobierno de 9 de junio de 2021, en virtud de los cuales se incluyó en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas y se declaró el incumplimiento del deber de edificar de la finca que se describe a continuación, con archivo de las actuaciones y solicitar al Registro de la propiedad correspondiente la cancelación de las notas marginales practicadas en la última inscripción de dominio de la finca registral, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Situación: C/ Camino de los Descubrimientos s/n P.E. Cartuja.

Descripción: «Urbana. Parcela de terreno de forma rectangular, incluida dentro del Estudio de Detalle del Sector Cuatro -Zona de Tecnologías Avanzadas- del Plan Especial de la Cartuja de Sevilla y su entorno y denominada Palenque. Tiene una superficie de once mil doscientos cuarenta y siete metros treinta y un decímetros cuadrados. Linda por su frente entrando u oeste, con el camino de los Descubrimientos en ciento treinta y metros lineales; por su derecha o norte, con calle Marie Curie en ochenta metros lineales; por su izquierda entrando o sur, con calle Albert Einstein en ochenta metros lineales; y por el fondo o este, con calle Blas Pascal en ciento treinta metros lineales».

Titular: — Registral: Sociedad Estatal de Activos Inmobiliarios, S.A. (Agesa), hoy Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
— Catastral: Sociedad Estatal de Activos Inmobiliarios, S.A. (Agesa), hoy Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

Cargas: Incluida en el Registro Municipal de Solares y edificaciones Ruinosas y sujeta a venta forzosa por sustitución, según consta al margen de la inscripción 1.^a

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, finca núm. 13.493, tomo 1.861, libro 248, folio 212, inscripción 1.^a.

Datos consignados según certificación registral de dominio y cargas de 4 de octubre de 2021 y certificación catastral descriptiva y gráfica de 12 de mayo de 2021.

Arrendamientos: No constan.

Referencia catastral: 4242001TG3444S0001SO.

Superficie: — Registral: 11.247,31 m².

— Catastral: 10.518 m².

Clasificación y calificación: Urbano; Servicios avanzados.

Inscripción en el libro del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas: Libro núm. 36, folios 193 a 200, finca núm. 1.055.

Segundo. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con traslado del informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Urbanística con fecha 2 de febrero de 2021.

Tercero. Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 15 de marzo de 2022.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

6W-1583

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2022, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 9 de septiembre de 2021, núm. 5071 del libro de resoluciones, se inició expediente administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Juan Pablos núm. 16, de Sevilla, al haber sido declarada la edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 13 de febrero de 2019 y transcurridos los seis meses conferidos para dar cumplimiento al deber de conservación, sin que se hayan ejecutado las pertinentes obras a tales efectos, concediéndole plazo de audiencia previa de veinte días hábiles, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), entonces vigente, 3.3, 8 y 10 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia) núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado).

Una vez notificada dicha resolución, efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y vencido el plazo de audiencia e información pública, no constan alegaciones presentadas, por lo que procede su inclusión en el citado Registro, de conformidad con lo establecido por las mencionadas disposiciones legal y reglamentarias y la disposición transitoria primera b) 2.ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

La inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo, de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de su condición de edificación deficiente y de no haberse emprendido las obras de conservación en el plazo establecido para ello, conforme establecen las citadas disposiciones legal y reglamentaria. Acordada la inscripción de la finca en el citado Registro ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de conservar en el plazo de un año, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en las referidas disposiciones.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3 de la citada Ordenanza, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores.

Transcurrido este plazo sin que se hubieran iniciado las obras, quedará en situación de ejecución por sustitución y en idéntica situación si, una vez otorgada licencia o presentada declaración responsable, no hubieran finalizado las obras dentro de los plazos previstos a tales efectos [artículo 136.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (lista)].

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 LOUA, en relación con la Disposición Transitoria Primera b) 2.ª lista, y 3.3 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia) núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado), advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar.

Expte. 4/2019 R.M.S.

Situación. C/ Juan Pablos núm. 16.

Descripción registral. «Parcela de terreno y casa, procedente de la Huerta del Rosario y San José, señalada con el número dieciocho de la calle México de esta ciudad, hoy calle Juan Pablo, número dieciséis, cuya casa consta de sótano y tres habitaciones de planta baja. Con una cabida la que se describe de doscientos dieciséis metros cuadrados y linda por el norte con la referida calle México, a la que tiene fachada con una extensión de seis metros por treinta y seis de fondo; al Sur con parte de los terrenos adquiridos por don José María del Rey y los de la sociedad «Basilio del Camino Hermanos, y por el este y oeste con fincas de doña Elvira Ortiz Vallejuelo».

Titular. Intapelo ITG, S.L.U.

Cargas. No constan inscritas o anotadas en el Registro de la Propiedad.

Inscripción registral. Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, finca núm. 2.627, tomo 2.302, libro 1.399, folio 17, inscripción 16.^a (CRU 41026000769041).

* Datos consignados según nota simple informativa de fecha 14 de febrero de 2020.

Referencia catastral. 6003005TG3460S0001QK.

Clasificación y calificación urbanística. Urbano, consolidado. Edificación en manzana (M).

Plazo máximo de cumplimiento del deber de conservar. Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El mero transcurso del mencionado plazo sin que se hubiera solicitado licencia de obras, determinará por ministerio de la ley que la finca quede en situación de ejecución por sustitución, habilitándose al Ayuntamiento, salvo que acuerde la expropiación o la ejecución subsidiaria, para convocar y resolver un concurso para la venta forzosa para la sustitución del propietario incumplidor.

En idéntica situación quedará si una vez otorgada la licencia de obras o presentada declaración responsable, no hubieran finalizado las obras dentro de los plazos previstos a tales efectos. Iniciado el procedimiento de sustitución, deberá indicarse por la el régimen concreto aplicable para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio de la finca, todo ello conforme al artículo 136.2 y 3 lista.

Segundo. Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales titulares de derechos y cargas y determinaciones urbanísticas.

Tercero. Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto. Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hábitat Urbano y Cohesión Social y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 11 de marzo de 2022.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

6W-1576

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2022, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 30 de noviembre de 2021, núm. 6878 del libro de resoluciones, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Alanís núm. 28 y C/ Turquesa núm. 9, de Sevilla, al haber sido declarada la edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 12 de septiembre de 2018 y transcurrido sobradamente el plazo de seis meses para dar cumplimiento al deber de conservar, sin que se hayan ejecutado las pertinentes obras a tales efectos, confiando plazo de audiencia de veinte días, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 3.3, 8 y 10 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado).

Una vez notificada dicha resolución y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no constan alegaciones presentadas, por lo que procede su inclusión en el citado Registro, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones legal y reglamentarias y la Disposición Transitoria Primera b) 2.^a Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

La inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo, de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de su falta de conservación en el plazo establecido para ello, conforme establecen las citadas disposiciones legal y reglamentaria. Acordada la inscripción de la finca en el mencionado Registro ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de conservar en el plazo de un año.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3 de la citada Ordenanza, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores.

Transcurrido este plazo sin que se hubieran iniciado las obras, quedará en situación de ejecución por sustitución y en idéntica situación si, una vez otorgada licencia o presentada declaración responsable, no hubieran finalizado las obras dentro de los plazos previstos a tales efectos [artículo 136.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (lista)].

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 LOUA, en relación con la Disposición Transitoria Primera b) 2ª LISTA, y 3.3 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado), advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de UN AÑO para dar cumplimiento al deber de edificar.

Expte.: 18/2018 R.M.S.

Situación: C/ Alanís núm. 28 y C/ Turquesa núm. 9.

Descripción registral. «Urbana, Solar sito en el término municipal de Sevilla con un área de 718 metros cuadrados. Linda al norte con Calle Alanís - antes Arrecife de Aroma - ; al Sur, con finca registral número 3.978, inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla, al tomo 143, libro 114, propiedad de don Luis y doña Carmen Girón Jiménez; al este con calle Turquesa -antiguo olivar de don José Huesca- y al Oeste con propiedad de don Ricardo Polvillo Gálvez, número 26 de la calle Alanís y con propiedad de don Antonio Sánchez Vázquez número 7 del Callejón de Girón».

Referencia catastral: 2318015TG4421N0001WM».

Titular: Nan Wang; Ying Ren, 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Cargas: No constan inscritas o anotadas en el Registro de la Propiedad.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 14, finca núm. 16726, tomo 3675, libro 399, folio 29.

* Datos consignados según nota simple informativa de fecha 22 de octubre de 2021.

Referencia catastral: 2318015TG4421N0001WM.

Clasificación y calificación urbanística: Urbano, residencial.

Plazo máximo de cumplimiento del deber de conservar: Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El mero transcurso del mencionado plazo sin que se hubiera solicitado licencia de obras, determinará por ministerio de la ley que la finca quede en situación de ejecución por sustitución, habilitándose al Ayuntamiento, salvo que acuerde la expropiación o la ejecución subsidiaria, para convocar y resolver un concurso para la venta forzosa para la sustitución del propietario incumplidor.

En idéntica situación quedará si una vez otorgada la licencia de obras o presentada declaración responsable, no hubieran finalizado las obras dentro de los plazos previstos a tales efectos. Iniciado el procedimiento de sustitución, deberá indicarse por la el régimen concreto aplicable para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio de la finca, todo ello conforme al artículo 136.2 y 3 lista.

Segundo. Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo, así como las circunstancias registrales y urbanísticas de la finca.

Tercero. Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral precedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto. Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hábitat Urbano y Cohesión Social y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 11 de marzo de 2022.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

6W-1578

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Excmo. a Pleno Municipal, en sesión celebrada el 22 de julio de 2021 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2019 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del ARI-DSP-01 «Carmona-Kansas City», promovido por la entidad mercantil Proviaf, S.A., quedando condicionada la aprobación definitiva a la presentación de un documento que corrigiera las observaciones realizadas en los informes de 26 y 27 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, se solicitó informe a la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias con fecha 4 de diciembre de 2019. A día de hoy no se ha recibido el informe solicitado, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario se puede entender su conformidad con el proyecto urbanístico.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el número 1 de la Disposición Adicional Segunda del RD 2591/1998 de 4 de diciembre, sobre Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificado por el apartado diez del artículo único del RD 1267/2018 de 11 de octubre, se ha solicitado informe a la Dirección General de Aviación Civil, que ha emitido informe favorable con fecha 12 de febrero de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística, dada la existencia del yacimiento arqueológico «Necrópolis de la Corza» en el ámbito del Sector, ha sido preciso solicitar informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, informe que se recabó tras la aprobación inicial del Estudio de Detalle, conforme a lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, informe éste de carácter vinculante conforme al referido precepto. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico informó con fecha 19 de junio de 2020, indicando que el documento urbanístico que se apruebe definitivamente debe contener «referencia expresa a la obligatoriedad de realizar Control Arqueológico de Movimientos de Tierras durante la ejecución de las obras de urbanización y de edificación».

Tras la aprobación inicial el estudio de detalle fue sometido al trámite de información pública por plazo de veinte días. La exposición pública del documento se efectuó mediante la publicación de edictos en los tablones de anuncios del municipio, en la prensa local y en el «Boletín Oficial» de la provincia el 10 de febrero de 2020. Asimismo, se anunció en la página web de la Gerencia de Urbanismo, donde pudo consultarse el documento de conformidad con lo previsto en los arts. 32, 39 y 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 25.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, durante el cual se recibió una alegación presentada por D. Federico Ruiz Marín, actuando en nombre y representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA). El Servicio de Planeamiento en informe de fecha 9 de julio de 2020, ha propuesto la estimación parcial de dicha alegación, informe del que se dio traslado al promotor con objeto de que realizara los cambios oportunos en el documento.

Con fecha 9 de febrero de 2021 la propiedad presentó un nuevo documento de Estudio de Detalle que fue informado por este Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 23 de febrero de 2021.

En base a ello, el 17 de febrero de 2021 se solicitó informe a Endesa, compañía suministradora, con objeto de garantizar el suministro eléctrico que demanda el desarrollo del sector y a la Dirección General de Infraestructuras (Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla) para que informara en el ámbito de su competencia ya que el sector ARI-DSP-01 Carmona-Kansas City se encuentra afectado por la línea 4 de metro de Sevilla, actualmente en fase de proyecto.

El informe de Endesa se ha recibido con fecha 23 de Junio de año en curso, sin embargo el informe del Consorcio de transporte metropolitano no se ha emitido, de modo que, conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 9/2006 de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, debe entenderse favorable.

Con fecha 22 de marzo de 2021, el nuevo estudio de detalle fue informado por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal, no existiendo inconvenientes a la aprobación del mismo.

Por último, la propiedad completó el documento presentando el pasado 3 de marzo la ficha de accesibilidad justificativa del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. A la vista de cuanto antecede, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha informado favorablemente la aprobación definitiva del documento de planeamiento correspondiente al Estudio de Detalle del ARI-DSP-01 Carmona-Kansas City.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva corresponde al municipio, según establece el artículo 31 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en concreto al Pleno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

La aprobación definitiva del estudio de detalle que nos ocupa habrá de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa inscripción del documento en los registros municipales y autonómico.

No obstante, previamente será preciso dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.2 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, conforme al cual, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulte para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico financiero del instrumento de planeamiento en cuestión, que en este caso asciende a noventa y cinco mil quinientos noventa y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (95.595,85 €).

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de julio de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del estudio de detalle del ARI-DSP-01 «Carmona-Kansas City», en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Estimar parcialmente la alegación presentada por don Federico Ruiz Marín en representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), contra el estudio de detalle del ARI-DSP-01 «Carmona-Kansas City», conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 9 de julio de 2020 y obrante en el expediente.

Segundo: Aprobar definitivamente el estudio de detalle del ARI-DSP-01 «Carmona-Kansas City», promovido por Proviaf S.A.

Tercero: Condicionar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.2 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, esto es, al depósito de una garantía por importe de noventa y cinco mil quinientos noventa y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (95.595,85 €).

Cuarto: Una vez depositada la garantía a que se refiere el apartado anterior, depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el estudio de detalle del ARI-DSP-01 «Carmona-Kansas City», conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

Quinto: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada.

El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace expresa constancia del depósito del estudio de detalle del ARI-DSP-01 «Carmona-Kansas City» en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el núm. 11/2021, depósito que tuvo lugar con fecha 17 de agosto de 2021.

Con fecha 2 de marzo de 2022, se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle del ARI-DSP-01 «Carmona-Kansas City», así como un ejemplar del Resumen Ejecutivo del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. El citado Resumen Ejecutivo ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla con el núm. 9071.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla a 11 de marzo de 2022.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (resolución núm. 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

15W-1564

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 30 septiembre 2021, el texto definitivo del convenio urbanístico con la Archidiócesis de Sevilla cuya finalidad sea: evitar un litigio civil con la Archidiócesis de Sevilla sobre la propiedad de los terrenos correspondientes a la parcela de referencia catastral 0862511QB5406S0001LY, inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la Archidiócesis, pero incluida en el inventario de bienes municipal. Para ello se pactan las condiciones de ordenación de un instrumento de planeamiento que va a ordenar ese suelo, y una distribución de la propiedad gratuita entre ambas entidades, con garantía jurídica de reserva de la reclamación de propiedad de cada parte para caso de imposibilidad de cumplimiento.

Se publica el mismo para su general conocimiento de conformidad con los artículos 9.4 y 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE Y LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

Reunidos:

De una parte, don José Antonio Gelo López, mayor de edad, con D.N.I. núm. 27.XXX.057-W, y domicilio en Plaza de España, 1, C.P. 41.809, Albaida del Aljarafe, Sevilla.

Y de otra, don Isacio Siguero Muñoz, mayor de edad, célibe, provisto del D.N.I. núm. 28.XXX.539-Z, y con domicilio a estos efectos en Plaza Virgen de los Reyes, s/n, C.P. 41004, de Sevilla, teléfono 954.505.520.

Los comparecientes se reconocen plena capacidad para suscribir el presente documento.

Intervienen.

Don José Antonio Gelo López, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, sujetándose en su intervención a la posterior ratificación plenaria de los términos del presente documento.

Don Isacio Siguero Muñoz, actuando en nombre y representación, como Secretario General y Canciller de la Archidiócesis de Sevilla con CIF. R4100062A, en virtud del poder conferido a su favor por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla con fecha 18 de septiembre de 2013 ante el Notario de Sevilla don Pedro Antonio Romero Candau bajo su protocolo número 2.181/13.

Los comparecientes se reconocen plena capacidad para suscribir el presente documento.

Exponen:

I. La finca número 3.839 del Registro de la Propiedad Número 1 de Sanlúcar la Mayor, cuyo titular registral es la Archidiócesis de Sevilla, cuenta con la siguiente descripción:

«Urbana: Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción sita en Albaida del Aljarafe –Sevilla-, Calle Iglesia, número dos, con una superficie construida de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, y mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados de suelo. Tiene su acceso por la calle Iglesia, número 2, Linda: por la derecha entrando con Plaza de José Antonio Prima de Rivera y con los números 1,3,5,7,9,11 de la calle Madre Dolores Márquez, propiedades de la Hermandad de la Soledad, de doña Rosario Gelo López, de don Antonio Gelo López, de una comunidad de propietarios, de don Manuel Gelo López, respectivamente, por la izquierda, entrando, con el número cuatro de la calle Iglesia, propiedad de don Eladio Colón Cabezón, y con los números 2,4,6,8,10,12,14,16, y 18, de la calle Maestro Manuel Morales, propiedades de doña Dolores Delgado Fuentes, de don Raimundo López Rojo, de don Santiago Fuentes López, de dona Antonio Rodríguez Cotán, de don Antonio Delgado Gelo, y de don Joaquín Ibáñez Morales, de don Salvador García Fraile, de don Joaquín Rodríguez Gelo y don Francisco Delgado Fraile, respectivamente. Por el fondo: con el número uno de la calle Madre Dolores Márquez propiedad de la Hermandad de la Soledad y con el número cuatro de la Calle Iglesia, propiedad de don Eladio Colón Cabezón. Referencia Catastral 0862511QB5406S0001LY.»

Según datos catastrales, cuenta con una superficie de suelo de 1.947 m² y una superficie construida de 482 m². Se sitúa al norte del núcleo urbano de Albaida del Aljarafe, lindando al Sur con calle denominada Iglesia, por donde tiene su acceso, al norte con suelo clasificado como no urbanizable, finca situada en polígono 8, parcela núm. 91, al Este con traseras de viviendas de calle Madre Dolores Márquez y al Oeste con Traseras de viviendas de calle Torremocha (antigua calle Maestro Manuel Morales).

La citada parcela de referencia catastral 0862511QB5406S0001LY incluye en su grafía dos partes claramente diferenciadas:

- a) Por una parte los terrenos y edificación situados en su vertiente sur, correspondientes a la Iglesia Parroquial de Albaida del Aljarafe.

Y por otra los terrenos situados a su vertiente norte, consistente en el antiguo cementerio del municipio, hoy solar sin uso por su traslado a otro emplazamiento.

II. Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, conforme obligan los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, mantiene Inventario de Bienes Municipales, en el que aparece con la referencia núm. 1.1.1.123 el siguiente bien:

Código: 1.1.1.123.

Nombre: Antiguo cementerio.

Tipo: Urbano.

Inventario: Bienes.

Valoración: 219.988€.

Observaciones: Pendiente de inscripción.

Situación: Núcleo Urbano, Noreste.

Linderos: Norte: Suelo rústico cornisa del Aljarafe, propiedad Francisco Delgado, sur: Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de la Asunción, este: Trasera de viviendas de cella Madre Dolores Márquez, oeste: Trasera de viviendas de calle Maestro Manuel Morales.

Solar: 1260,00m².

(...)

Naturaleza dominio: Patrimonial.

Título dominio: Por tiempo inmemorial

(...)

Registro (Inscripción): Pendiente.

(...)

Costo adquisición: 0.00.

Valor de venta: 0.00.

Frutos y renta:0€.

(...)

Que se corresponde con los terrenos grafiados en la citada parcela de referencia catastral 0862511QB5406S0001LY, y descritos en la letra b) del exponendo I anterior (parte de terrenos situada al norte de la parcela, y coincidente con el antiguo cementerio del municipio).

III. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albaida del Aljarafe (en adelante NNSS), -aprobadas definitivamente el 7 de febrero de 1990, que cuentan con una revisión posterior aprobada con fecha de 21 de diciembre de 1992 y cuya adaptación a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) fue aprobada con fecha de 22 de octubre de 2010- clasifican la parcela de referencia catastral 0862511QB5406S0001LY como suelo urbano. Y conforme a las mismas, sobre dicha parcela se definen dos diferentes equipamientos:

- a) Equipamiento cívico de uso religioso: Parroquia.
- b) Zonas verdes y áreas libres.

El primero de ellos resulta casi coincidente con la porción de terreno descrito en la letra a) del exponendo I de este documento. Mientras que el segundo de los equipamientos resulta coincidente con la porción de terreno descrito en la letra b) del exponendo I de este documento (antiguo cementerio). Así consta en el Informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 1 de abril de 2014:

«Para las zonas verdes y áreas libres se establece la imposibilidad de perder su uso público, así como no se permite la segregación, parcelación o venta de los terrenos (art.58 NNSS) y según artículo 60, no se permite edificabilidad alguna y como excepción podrán autorizarse elementos accesorios de apoyo a la actividad recreativa que no ocupen más del 5% de la superficie total. (...)

Para los equipamientos, su uso queda fijado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en nuestro caso es el de uso Religioso y según el artículo 63 no se establece edificabilidad específica, remitiendo a la normativa sectorial de aplicación.

Las zonas con destino a equipamiento son superficies destinadas a usos públicos o colectivos al servicio directo del ciudadano, en este caso por ser existente con anterioridad al planeamiento vigente se registrará por el estado actual de su funcionamiento siendo este con destino a Zonas verdes-áreas libre y Parroquia, encontrándose en la actualidad dotado de urbanización y servicios de abastecimiento, alcantarillado y electricidad necesarios la Parroquia y quedando pendiente de ello el resto.»

IV. A la vista de lo anterior, se constata que existe un conflicto de propiedad civil entre el Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y la Archidiócesis de Sevilla en relación con la titularidad de la porción de terreno descrita en la letra b) del exponendo I de este documento, incluida dentro de la parcela de referencia catastral 0862511QB5406S0001LY y que se corresponde con el antiguo cementerio del municipio

No obstante, ambas partes se muestran deseosas de evitar que la controversia sea dirimida en un proceso jurisdiccional, por la parálisis temporal que ello podría producir en relación con el uso que pretenden dar a dichos suelos (en los términos que posteriormente se dirá), ya que la pendencia del proceso podría suponer en la práctica la demora de varios años en la implantación efectiva de usos concretos en dichos terrenos, en contra de la necesidad que ambas partes manifiestan de agilizar la puesta en valor de los mismos. Para lo cual, se muestran conformes en agilizar la resolución del conflicto a través de una solución satisfactoria para ambas partes, lograda de mutuo acuerdo y protocolizada por el presente.

V. Pese a la actual calificación urbanística de la porción de terreno descrita en la letra b) del exponendo I de este documento, incluida dentro de la parcela de referencia catastral 0862511QB5406S0001LY, es deseo del Ayuntamiento proceder a una modificación puntual de las NNSS municipales Adaptadas Parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, alterando parcialmente el régimen de usos de los terrenos indicados.

La intención de la Corporación Local es la de reservar una porción de aproximadamente 900 m² de los terrenos descritos para equipamiento de aparcamiento público, aprovechando la situación de centralidad de dichos terrenos en relación con el municipio y el déficit estructural de plazas de aparcamiento existentes en dicha zona del municipio.

Y modificar el uso de los 300 m² restantes aproximados, para que dada su situación de centralidad respecto del municipio puedan servir para residenciar en el mismo equipamiento de interés público y social, que podrán tener la condición de públicos o privados.

VI. Por su parte, la Archidiócesis de Sevilla tiene interés en implantar la porción de terreno descrita en la letra b) del exponendo I de este documento, y en una superficie aproximada de 300 m², una edificación destinada a salones parroquiales y espacios de usos múltiples anejos a la labor que desarrolla siempre sin ánimo de lucro, bien de forma directa bien a través de entidades asociadas, reconocidas o participadas

Usos que actualmente resultan incompatibles con la calificación jurídica otorgada por el planeamiento general de Albaida del Aljarafe a dichos terrenos, y para cuya implantación necesitarían de una modificación puntual de las NNSS municipales Adaptadas Parcialmente a la Ley 7/2002, cuya propuesta y promoción constituyen una potestad discrecional de la Administración Local.

VII. Visto que existe un espacio de coincidencia entre los intereses de ambas partes, que existe un interés común en articular con la mayor celeridad los usos a que desean destinar el suelo, y sobre todo que ambos desean alcanzar una resolución convencional de su controversia sobre titularidad, evitando la parálisis de los proyectos que supondría la pendencia de un proceso judicial sobre dicha materia; los comparecientes acuerdan por el presente adoptar conjuntamente una serie de decisiones que resuelvan la situación de titularidad discutida sobre los terrenos, y fijen los términos en que el planeamiento general permitirá desarrollar los distintos usos sobre los mismos, así como los procedimientos administrativos adecuados para alcanzar dicho fin.

Siendo éstas las premisas del acuerdo que se sustancia en este documento, como parte inescindible del mismo se incorpora la condición de que, si alguna de las partes incumple las obligaciones que en el mismo se asumen, las manifestaciones que sobre titularidad de los terrenos se realizan en el mismo se entenderán como no realizadas, y ambos comparecientes recuperarán su plena libertad para instar ante los tribunales todo tipo de acciones civiles, administrativas y de cualquier índole, para exigir el pleno dominio de los terrenos discutidos y su plena disponibilidad y posesión; sin que el presente documento o aquellos que se sustancien, concierte, aprueben o tramiten en ejecución de éste pueda ser esgrimido en mérito o demérito de las posiciones jurídicas de cualquiera de las partes.

VIII. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 30 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Y ello a través de las siguientes estipulaciones:

Primero. Se reconoce en favor de la Archidiócesis de Sevilla la titularidad dominical de la parcela de referencia catastral 0862511QB5406S0001LY, coincidente con la finca número 3.839 del Registro de la Propiedad Número 1 de Sanlúcar la Mayor.

Ello sin perjuicio de lo establecido en la estipulación quinta.

Segundo. El Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe presentará para su tramitación y aprobación, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que el presente convenio adquiera plena vigencia, una innovación por Revisión Puntual de las NNSS de planeamiento general de Albaida del Aljarafe, adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, que afecte al equipamiento «Zonas verdes y áreas libres» situado actualmente sobre la parte norte de la parcela descrita en la estipulación anterior.

Dicha revisión puntual tendrá por objeto:

- Eliminar la superficie destinada a zonas verdes y áreas libres públicas de la parcela objeto de este convenio, estableciendo en otros suelos del municipio un equipamiento de zonas verdes y áreas libres públicas con una superficie de 1200 m², como medida compensatoria para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.
- Establecer sobre parte de la parcela objeto de este convenio un equipamiento de servicios de interés público y social de carácter privado (SIPS privado) con una superficie máxima de 300m². La definición de usos de este equipamiento habrá de permitir el desarrollo y ejecución de salones parroquiales y espacios de usos múltiples anejos a la labor que desarrolla la Archidiócesis de Sevilla, siempre sin ánimo de lucro, bien de forma directa bien a través de entidades asociadas, reconocidas o participadas. Con una edificabilidad no superior a 600m²t.
- Establecer sobre una superficie de 900 m² situados en la parte norte de la parcela objeto de este convenio un equipamiento de aparcamiento público.

La redacción del documento técnico de Revisión Puntual de las NNSS de planeamiento general de Albaida del Aljarafe, adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, a que se refiere esta estipulación, se realizará por los servicios técnicos municipales o personal a quien esta Administración encomiende dicha tarea, y a su costa.

La tramitación del citado instrumento de planeamiento habrá de incluir el trámite preceptivo de solicitud de Informe al Consejo Consultivo de Andalucía, tal y como prevé el artículo 36.2.c).2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En el caso de que el dictamen de dicho órgano fuere desfavorable a la aprobación del instrumento de planeamiento propuesto, dado su carácter vinculante, se entenderá que no se han cumplido las obligaciones descritas por el presente convenio, y resultará de aplicación lo dispuesto por la estipulación quinta.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 95.2.º y 100.2.a) y d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, posteriormente a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento descrito en la estipulación anterior, y habiéndose obtenido el preceptivo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, pero en todo caso previamente a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva, la Archidiócesis de Sevilla cederá gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe la plena titularidad y dominio de aquella parte de los terrenos de la parcela objeto de este convenio sobre el que se establezca el equipamiento de aparcamiento público, descrito en la letra c) de la estipulación segunda. Siendo los gastos de otorgamiento de escritura pública atribuidos según ley, y recogiendo dicho instrumento público cláusula de reversión caso de que el instrumento de planeamiento urbanístico promovido no llegue a aprobarse definitivamente, resultando de aplicación lo dispuesto en la estipulación quinta del presente convenio.

Si siendo requerido por el Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para la formalización de la cesión descrita en los términos indicados, la Archidiócesis de Sevilla no procede conforme se obliga al párrafo anterior, se entenderá que no se han cumplido las obligaciones descritas por el presente convenio, y resultará de aplicación lo dispuesto por la estipulación quinta.

Cuarto. Una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento general a que se refiere la estipulación segunda de este convenio, y alcanzada plena vigencia, se adoptan los siguientes acuerdos accesorios de las estipulaciones primera segunda y tercera de este documento:

- a) Los suelos que resulten finalmente de propiedad municipal, donde se situarán el equipamiento de aparcamiento público, tendrán un acceso directo al resto de la parcela descrita en la estipulación primera, propiedad de la Archidiócesis de Sevilla, que será destinado a equipamiento de servicios de interés público y social de carácter privado (SIPS privado). Y ésta a su vez tendrá acceso directo al paso actualmente existente en la parcela descrita en la letra a) del exponendo I, paso que contornea la edificación de Iglesia Parroquial y se pone en comunicación con el viario público, concretamente la Calle de la Iglesia.
- b) Dichos accesos directos estarán abiertos en horario de 9 a 20 horas diariamente. No obstante lo cual, serán de plena propiedad de la Archidiócesis de Sevilla y no constituirán derecho de paso público fuera del horario establecido.
- c) El Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe se ocupará del mantenimiento, seguridad y limpieza de dichos accesos y pasos.

Quinto. En el caso de que alguna de las dos partes comparecientes incumpliera las obligaciones asumidas en las estipulaciones primera a tercera, incluidas, de este convenio, las manifestaciones que sobre titularidad de los terrenos se realizan en el mismo se entenderán como no realizadas, y ambos comparecientes recuperarán su plena libertad para instar ante los tribunales todo tipo de acciones civiles, administrativas y de cualquier índole, para exigir el pleno dominio de los terrenos discutidos y su plena disponibilidad y posesión; sin que el presente documento o aquellos que se sustancien, concierte, aprueben o tramiten en ejecución de éste pueda ser esgrimido en mérito o demérito de las posiciones jurídicas de cualquiera de las partes.

Asimismo, de darse la circunstancia descrita en el párrafo anterior, los actos jurídicos alcanzados serán nulos de pleno derecho pudiendo ser instada tal circunstancia ante los tribunales competentes en cualquier tiempo.

Sexto. Este convenio tiene carácter jurídico-administrativo, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo; a excepción de aquellas que tengan naturaleza exclusivamente civil, cuyo conocimiento corresponderá a los tribunales del orden jurisdiccional ordinario.

Séptimo. El plazo de vigencia del presente convenio será el necesario para llevar a término las obligaciones en el contenidas, y en todo caso de cuatro años prorrogables a voluntad de ambas partes por otros cuatro años más. Transcurrido su plazo de vigencia sin que se haya verificado su pleno cumplimiento, los derechos y obligaciones asumidos desaparecerán, siendo de plena aplicación lo previsto en la estipulación quinta.

En caso de cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo previsto en la estipulación tercera tendrá carácter indefinido.

Firmado: Don José Antonio Gelo López. Firmado: Don Isacio Siguero Muñoz.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albaida del Aljarafe a 14 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

15W-1573

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Por resolución de Alcaldía núm. 2022-0148 de fecha 14 de marzo de 2022, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de piscina y kiosco-bar, redactado por don Manuel Morillo García, economista colegiado núm. 526.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albaidadelaaljarafe.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Albaida del Aljarafe a 14 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

15W-1572

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplementos de crédito núm. CESC-02/22.

El mismo quedará expuesto al público en el tablón de edictos electrónico, sito en el siguiente enlace: <https://sedecastillejadela.cuesta.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41029>, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 25 de marzo de 2022.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (resol. 1048/21, de 20 de septiembre), María Ángeles Rodríguez Adorna.

6W-1827

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Alcaldía con fecha 22 de marzo de 2022, resuelve nombrar a don Pablo Márquez Rodríguez como personal eventual para ocupar el puesto de Asesoramiento a la Alcaldía en Servicios Generales de la entidad, con efectos desde el día 21 de marzo de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Resolución de la Alcaldía.

Que con fecha 8 de julio de 2019, por el Pleno de la Corporación, se aprobó la Propuesta de la Alcaldía sobre puesto de personal eventual de Asesoramiento.

Vista resolución de Alcaldía núm. 994 de 3 de septiembre de 2019, en la que se acuerda nombrar a doña Inmaculada Martín García personal eventual para ocupar el puesto de Asesoramiento a la Alcaldía en Servicios Generales de la entidad.

Vista resolución de Alcaldía núm. 293 de 18 de marzo de 2022, mediante la cual se acuerda el cese de doña Inmaculada Martín García como personal eventual

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y de conformidad con las facultades que se me confieren en la legislación vigente, con fecha de hoy, me he servido resolver:

Primero. Nombrar a don Pablo Márquez Rodríguez con DNI: 48.820.884-A como personal eventual para ocupar el puesto de Asesoramiento a la Alcaldía en Servicios Generales de la entidad, con efectos desde el día 21 de marzo de 2022, significando que cesará automáticamente cuando esta Alcaldía finalice su mandato, o en el momento en que de forma expresa así le sea comunicado mediante la correspondiente resolución.

Recibiendo las retribuciones íntegras asignadas al puesto que va a ocupar, desde la aprobación definitiva del presupuesto para el año 2021, el día 16 de julio de 2021, siendo la cantidad asignada en la partida presupuestaria 9120-1100000, 25.200,00 € anuales, repartidos en doce pagas mensuales y con una dedicación de jornada completa.

Segundo. Notificar este nombramiento al interesado para la toma de posesión del cargo y a las Áreas Municipales de Personal, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Tercero. Hacer público este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

En Espartinas a 25 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llana.

6W-1831

GINES

La Alcaldía mediante resolución núm. 494, de 14 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el artículo 13 de la Ordenanza reguladora del cementerio de San José de la localidad de Gines, con el tenor literal siguiente: De la obligación de exhumar: En las concesiones de unidades de enterramiento (nichos de pared y osarios) por el plazo de diez años, una vez finalizado el plazo de la concesión, los familiares o amigos del fallecido deberán solicitar la exhumación de los restos cadavéricos, antes del día 15 del mes siguiente al que finalice la concesión o la concesión a perpetuidad de los mismos. En todo caso, el Servicio de Cementerio deberá notificar a los familiares la finalización del plazo de concesión temporal. Ante la ausencia de respuesta por parte de la familia, en el caso de los nichos de pared, la Administración Municipal procederá a la exhumación de oficio y su posterior traslado al osario común.

Visto que existen varios nichos ocupados en el Cementerio Municipal, que se relacionan seguidamente, para los que se han cumplido el periodo de 10 años de arrendamiento, habiendo sido imposible localizar a los familiares de los titulares, por desconocimiento de los mismos.

En virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público las mismas, con el fin de que los interesados en el plazo improrrogable de 30 días naturales a la partir del siguiente a la publicación de este anuncio, procedan a la solicitud exhumación de los restos de sus familiares para su traslado a un osario, panteón familiar o concesión a perpetuidad de la sepultura. En caso contrario se procederá por parte de este Ayuntamiento a la exhumación de los restos y su posterior traslado al osario general del Cementerio Municipal.

<i>Nombre y apellidos difunto</i>	<i>Ubicación nicho</i>	<i>Fecha de la inhumación</i>	<i>Fecha caducidad inhumación en sepultura</i>
Ana María Cano García	San Cleto 129	25 de mayo de 2001	25 de mayo de 2011
Rosario Espinal Sánchez	Santa Rita, 111	9 de septiembre de 2011	9 de septiembre de 2021

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gines a 15 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-1575

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 92/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, se han aprobado las bases y convocatoria que han de regir la convocatoria pública del procedimiento de selección y contratación de personal para la prestación de servicios avanzados a empresas (Línea 1. Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación universitaria o en ciclos formativos. Pr@xis) en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Plan Contigo), en régimen de contratación laboral (ejecución de programas de carácter temporal), así como, la formación de una bolsa de empleo del Ayuntamiento de Martín de la Jara. Asimismo, se acordó la publicación íntegra de las bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: www.martindelajara.es), en el tablón de anuncios (físico y electrónico) y en el portal de transparencia (dirección: <http://transparencia.martindelajara.es/es/>).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE UN CONTRATO EN PRÁCTICAS A TIEMPO PARCIAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL DE 4 PLAZAS DE TITULADOS/AS UNIVERSITARIOS/AS Ó GRADUADOS EN CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO Ó SUPERIOR QUE CONFORMARÁN LA RED DE GESTORES DE INNOVACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS (PRAXIS), DENTRO DE LA LÍNEA 1 DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL PROGRAMA «PLAN CONTIGO» DEL AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 4 personas cualificadas (titulados universitarios o graduados en ciclos formativos, grado medio o superior) para la prestación de servicios avanzados a empresas. Se trata de crear un equipo multidisciplinar que pueda realizar un diagnóstico de la empresa, analizar sus necesidades e implementar los servicios necesarios para contribuir a la mejorara de la competitividad y desarrollo económico y tecnológico del tejido empresarial de Martín de la Jara.

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Martín de la Jara se establece de conformidad con lo recogido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29/12/2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8 de 12 de enero de 2021.

El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad igualdad y de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

2. Funciones.

El personal adscrito al Programa Praxis deberá llevar a cabo las siguientes funciones, entre otras, relativas al tejido empresarial y mercado laboral en Martín de la Jara:

- Visitar y atender a las distintas empresas del territorio de actuación: programando, coordinando y ejecutando las tareas propias del Programa Praxis.
- Elaborar plan de empresa: objetivos, definición y partes. Nuevas oportunidades de negocio.
- Gestión empresarial: Trámites administrativos, formas jurídicas, contabilidad, recursos humanos, fiscalidad y marketing.
- Plan de igualdad en la empresa.
- Asesoramiento empresarial.
- Prevención de riesgos laborales.
- Técnicas de marketing y publicidad.
- Avances tecnológicos y la incorporación de factores de innovación en la empresa.
- Aplicaciones y software de gestión de empresa en contabilidad, facturación, recursos humanos.
- Implantación de las nuevas tecnologías de la información, comunicación y comercio electrónico.
- Asesoramiento sobre Ley de protección de Datos.
- Información sobre subvenciones y bonificaciones.
- Página web.
- Posicionamiento SEO.

3. *Legislación aplicable.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Reguladoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 de la Diputación de Sevilla.

4. *Requisitos de los/las aspirantes.*

Las personas que deseen formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- b) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los países miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como los extranjeros con residencia legal en España, todo ello en los términos previstos en el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos. Ni haber sido objeto de despido disciplinario del personal laboral, lo que comporta la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
- f) Obtención de licenciatura/diplomatura/grado universitario/ ciclo formativo grado superior y grado medio no superior a 5 años, salvo en el caso de discapacidad en cuyo caso será de 7 años, según lo previsto artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Para estos puestos se deberá estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las titulaciones requeridas son:
 - Licenciados, grados o diplomados Universitarios en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Relaciones Laborales. Licenciados en informática, Marketing, Ingenieros o aquellas titulaciones universitarias que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar.
 - Personas graduadas en Ciclos Formativos de Grado medio o superior tales como: Comercio Internacional, Marketing o Finanzas, Desarrollo de aplicaciones web, desarrollo de aplicaciones multiplataforma o aquellas titulaciones universitarias que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar.
- h) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

Los requisitos anteriormente citados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de contratación.

5. *Vigencia.*

La contratación se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de las presentes bases. La modalidad del contrato será de carácter temporal en prácticas por un periodo de 6 meses y con una jornada laboral de 20 horas semanales. El salario se adaptará a la categoría profesional acorde con la titulación requerida y funciones a desarrollar.

6. *Solicitudes, presentación y plazo y documentación requerida.*

1. Las solicitudes para formar parte en el proceso de selección se cumplimentarán conforme al Anexo I, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara (<https://sede.martindelajara.es/>). Debiéndose cumplimentar también el Anexo II: Impreso de autobaremación.

2. El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos indicados en la misma, será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (<https://sede.martindelajara.es/>).

3. Documentación a presentar:

Los aspirantes deberán presentar junto con el Anexo I y Anexo II la siguiente documentación:

- DNI
- Título/s académico/s.
- Certificación, título o diploma (anverso y reverso) de los méritos autobaremación, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Vida laboral actualizada y copia de los contratos de trabajo relacionados con la misma o similar actividad a la que se opta.

7. *Lista de admitidos y excluidos.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el tablón de anuncios y portal de transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de 5 días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, y previa resolución de las alegaciones presentadas, en su caso, la lista provisional se elevará a definitiva.

8. Procedimiento de selección.

La selección de los/as aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista curricular. La elección del sistema se fundamenta en la especialidad de los puestos ofertados, la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la aptitud personal y/o experiencia profesional previa acreditada y diferente de la requerida para la participación en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto legislativo 5/2015 que aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por aplicación analógica.

La puntuación máxima a obtener por ambos criterios será de cien (100) puntos.

A. Valoración Curricular (fase de concurso de méritos). Máximo 60 puntos:

La fase de valoración curricular tendrá un máximo de sesenta (60) puntos. Consistirá en la valoración de la documentación aportada por los/as aspirantes y acreditativa de los méritos alegados para tomar parte en el proceso selectivo. Constará de dos apartados, uno en el que se valora la formación y otro en el que se valora la experiencia.

Una vez en poder de la Comisión de Selección la documentación requerida, se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Formación: hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

Se valorará cada hora de participación en las acciones formativas siempre que tengan relación directa con las áreas de actividad del puesto al que se opta, hasta un máximo total de cuarenta (40) puntos.

- De 20 a 50 horas: 0,75 puntos por curso.
- De 51 a 70 horas: 1,20 puntos por curso.
- De 71 a 100 horas: 2,25 puntos por curso.
- De 101 a 150 horas: 3,00 punto por curso.
- Más de 150 horas: 4,50 puntos por curso.

Los cursos de formación se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento y/o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y contenido de los mismos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración: los cursos con duración inferior a 20 horas ni los repetidos, salvo que se hubiera producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de las asignaturas de los mismos

2. Experiencia laboral y profesional: hasta un máximo de veinte (20) puntos.

2.1. Experiencia laboral en materia o puesto relacionado con la titulación solicitada. Puntuará a razón de 0,08 puntos por día hasta un máximo de quince (15) puntos.

2.2. Otra experiencia laboral: Puntuará a razón de 0,03 puntos por día hasta un máximo de cinco (5) puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante: certificación expedida por Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, certificado de servicios o cualquier otro método admitido el Derecho, donde consten el puesto de trabajo o plaza ocupados y el periodo de prestación de servicios, todo ello acompañado en cualquier caso de informe de vida laboral actualizado.

B. Entrevista curricular (máximo 40 puntos).

La entrevista curricular estará destinada a concretar y aclarar aspectos relacionados con los méritos declarados, a fin de valorar la mayor valía, aptitud y adecuación del perfil profesional acreditado por los candidatos a las funciones a desempeñar. Esta entrevista será objeto de puntuación independiente hasta un máximo de cuatro puntos. A tal efecto se tendrá en cuenta, por lo que se refiere a la experiencia, la mayor o menor similitud de las funciones que acredite haber desempeñado el candidato, respecto de las que corresponden al puesto convocado, así como el tiempo que excede el límite puntuable, el grado de autonomía en su desempeño, u otros datos objetivos sobre la experiencia acreditada, que sirvan para valorar la mayor adecuación de dicho candidato a las funciones del puesto convocado. Respecto a los cursos, se valora el grado de adecuación de los contenidos de dichos cursos a las funciones a desempeñar en el puesto que se convoca, así como su duración, la homologación de los centros que los impartan, la aportación de certificados de aprovechamiento, u otros datos objetivos, que, en caso de aplicarse, deberá el tribunal hacer constar expresamente.

En ningún caso la comisión de selección podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los aportados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de solicitudes, salvo causas de fuerza mayor expuestas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del/la aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él/ella alegados que impida a la Comisión su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en primer lugar en la entrevista curricular, en segundo lugar en el de experiencia y por último en el de formación. En caso de persistir el empate en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, éste será resuelto por sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

La experiencia laboral de los aspirantes que no hayan aportado contratos de trabajo y vida laboral, dentro del plazo de solicitudes o de subsanación, no se podrá valorar.

9. Relación de aprobados.

Una vez finalizada la fase de baremación, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes por riguroso orden de puntuación total obtenida, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, elevando al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización del contrato que, en ningún caso, podrán exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

El órgano competente, procederá a la formalización del contrato, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

10. Régimen impugnatorio.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, (artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas citada), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de correspondiente, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y se notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Solicitud de admisión al proceso selectivo de un puesto de Gestor de Innovación del programa de promoción de empleo para la prestación de servicios avanzados a empresas (Pra@xis), en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo)

Datos del aspirante: _____
 Nombre y apellidos: _____
 D.N.I. núm.: _____ Domicilio: _____
 Población: _____ C.P.: _____
 Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Datos de la convocatoria:

Puesto al que se opta: Gestor de Innovación del programa de promoción de empleo para la prestación de servicios avanzados a empresas (Pra@xis), en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo).

Titulación que posee:

Documentación a aportar:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del Documento de la titulación requerida.
- Copia de los méritos alegados para su baremación.
- Impreso de Autobaremación conforme al Anexo II.
- Informe de vida laboral actualizado y contratos de trabajo relacionados con la misma o similar actividad.

Declaro responsablemente:

- Que tengo conocimientos de la convocatoria de un puesto de Técnico Medio para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo.
- Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria.

Solicita:

Ser admitido/a y declara reunir todos los requisitos exigidos por las bases a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, bases que declaro conocer y acepto íntegramente.

En Martín de la Jara a ____ de _____ de 2022

Firma del interesado/a.

Fdo: _____

Información básica sobre protección de datos de carácter personal.

Responsable: Ayuntamiento de Martín de la Jara. Finalidad: Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante. Legitimación: RGPD, artículo 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y aquellas normas sectoriales aplicables al procedimiento. Destinatarios: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos a través de la sede electrónica <https://sede.martindelajara.es/> presencialmente o de cualquier otra forma válida en derecho. Información adicional: Para una completa información puede consultar la página web <http://www.martindelajara.es>

ANEXO II

Modelo de autobaremación

Nombre y apellidos: _____
 D.N.I. núm.: _____ Domicilio: _____
 Población: _____ C.P.: _____
 Móvil: _____ Correo electrónico: _____

1) Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

Doc núm.	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	Reservado Tribunal
1						
2						
3						
4						
5						
Suma experiencia profesional						

2) Formación (máximo 40 puntos). Consigne y numérela documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc núm.	Título	Núm. horas	Puntos	Reservado Tribunal
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
Suma formación				
Total puntos baremación				

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las bases de la convocatoria.

En Martín de La Jara a ____ de ____ de 2022

Firma del interesado/a.

Fdo: _____

Información básica sobre protección de datos de carácter personal.

Responsable: Ayuntamiento de Martín de la Jara. Finalidad: Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante. Legitimación: RGPD, artículo 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y aquellas normas sectoriales aplicables al procedimiento. Destinatarios: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos a través de la sede electrónica <https://sede.martindelajara.es/> presencialmente o de cualquier otra forma válida en derecho. Información adicional: Para una completa información puede consultar la página web <http://www.martindelajara.es>

En Martín de la Jara a 25 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Aroca.

15W-1840

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución número 104/2022, de fecha 24 de marzo de 2022, firmada por el Alcalde-Presidente, don Manuel Sánchez Aroca, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Debiéndose ausentar la Alcaldía de este Ayuntamiento los días 28 y 29 de marzo por causas sobrevenidas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, vengo en resolver:

Primera. Conferir el desempeño de la Alcaldía de este Ayuntamiento, con carácter accidental, durante la ausencia reseñada, los días 28 y 29 de marzo de 2022, a doña Rosario María Chíncoa Mora, sustituyéndome en la totalidad de las funciones atribuidas.

Segunda. Notificar el presente decreto a la interesada.

Tercera. Publicar el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo efectos, no obstante, desde la fecha que consta en la parte expositiva del presente Decreto.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Martín de la Jara a 25 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Aroca.

15W-1844

OSUNA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Osuna para el presente ejercicio de 2022, según el siguiente detalle:

A) *Turno libre. Funcionarios:*

- 1 Plaza de Técnico de Administración General, Grupo A1 perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica.
- 1 Plaza de Arquitecto Técnico, Grupo A2 perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.
- 7 plazas de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, 1 de las cuales procede de la acumulación de la tasa de reposición de efectivos de otros sectores.

B) *Turno libre. Personal laboral:*

- 1 plaza de Oficial Albañil.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acuerdo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Osuna a 24 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 10 plazas de Policía Local, 8 mediante acceso de turno libre, y 2 mediante acceso por movilidad sin ascenso, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, que se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS PARA CUBRIR, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, 10 PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL (OCHO DE ELLAS POR TURNO LIBRE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE Y DOS DE ELLAS MEDIANTE SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

1.1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición libre, de ocho plazas, y mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos, de dos, todas ellas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.—Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultante tres de ellas de la Oferta de Empleo Público del año 2021, y siete de la Oferta de Empleo del ejercicio de 2022.

1.3.—En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

Segunda.—*Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.
- En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

3.1.—Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Estarán exentos de los requisitos de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios o funcionarias de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2.—Para participar en el proceso selectivo de movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de Policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de solicitudes, mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de origen.

Cuarta.—*Solicitudes.*

4.1.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.—Las solicitudes, conforme al Anexo V, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna <https://osuna.sedelectronica.es/info.0>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

4.3.—A la solicitud para participar en el turno libre deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482 o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar, ya sea en el giro o en la transferencia, en el concepto los siguientes datos: «Selección Policía; seguido de apellidos y nombre del aspirante» (siempre se consignará el nombre del aspirante, aún cuando el pago sea por persona distinta).

4.4.—Los aspirantes que opten por la movilidad, con la solicitud conforme al Anexo VI, presentarán la siguiente documentación:

- a) Relación de los méritos y documentos aportados, debidamente numerado, conforme al desglose previsto en el Anexo IV que contiene el Baremo del concurso de méritos.
- b) Certificaciones u otros documentos acreditativos de los méritos alegados y que deben ser valorados en el concurso. Todos los documentos deben ir numerados guardando su debida correspondencia con la relación que igualmente se acompaña.

5.—*Admisión de aspirantes.*

5.1.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Se publicará anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia. En el supuesto de que el anuncio publicado no exprese la relación de todos los solicitantes, en el mismo se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.—Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía resolverá las posibles alegaciones y dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. La misma se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

6.—*Tribunal calificador.*

6.1.—El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales los cuales serán nombrados, junto con sus respectivos suplentes, por la persona titular de la Alcaldía. Será Secretario el de la Corporación o el funcionario que se designe como sustituto, con voz y sin voto.

6.2.—No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.—Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.—Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.—El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.—El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.—A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.—*Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.*

El procedimiento de selección se realizará y concluirá antes del turno libre, ya que en el caso de que no se presentaran aspirantes o bien las plazas quedaran desiertas, la reserva se acumulará al turno libre.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: Antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Osuna, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

7.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Osuna, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

8.—*Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.*

8.1.—La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que anualmente publican la Secretaría de Estado para la Administración Pública o la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

8.2.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.—Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.—*Proceso selectivo para la oposición.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1.—Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establecen en estas Bases, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

9.1.1.—Primera prueba: Conocimientos.

Constará de dos ejercicios. Uno teórico que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal y relacionadas con las materias figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, estando facultado el Tribunal Calificador para establecer los criterios de corrección y la posibilidad de penalización de las preguntas contestadas erróneamente, lo cual será anunciada inmediatamente antes de la realización del ejercicio. Otro ejercicio consistente en un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Ambos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación final de esta primera prueba será la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios dividido por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

9.1.2.—Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

9.1.3.—Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.—Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.—Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos.

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4.—Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA, en adelante).

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o del IESPA. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.—Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la 1.ª fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas o en su caso a las acumuladas de conformidad con la base 1.3.

El número de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas. No obstante lo anterior, y de acuerdo con el artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

11.—Presentación de documentos.

11.1.—Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos. Los documentos presentados, en el Registro del Ayuntamiento de Osuna o en cualquiera de los registros a los que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015, serán originales y autenticados por el correspondiente funcionario público:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Copia de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2.—Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.—Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.—*Periodo de práctica y formación.*

12.1.—El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.—Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el IESPA, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.—La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.—La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.—Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.—*Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

13.1.—Finalizado el curso selectivo de ingreso el IESPA enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2.—Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.—El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.—*Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 o más. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 o más.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1.—Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>+30</i>
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.—Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.—Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edades:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>+30</i>
Hombres	8	6	4

A.2.2.—Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>+30</i>
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.—Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>+30</i>
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.—Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>+30</i>
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.—Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>+30</i>
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Anexo II

Cuadro de exclusiones médicas

1.—*Talla.*

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2.—*Obesidad - Delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.—*Ojo y visión.*

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.—*Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.—*Aparato digestivo.*

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.—*Aparato cardio-vascular.*

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.—*Aparato respiratorio.*

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.—*Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.—*Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.—*Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.—*Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.—*Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.—*Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.—*Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Anexo III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Anexo IV

Baremos para el concurso de méritos

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 punto.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 punto.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 punto.

- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 punto.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

- V.A.3. Formación y docencia:
- V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 punto.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 punto.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 punto.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 punto.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 punto.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 punto, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 punto, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14,50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de oro: 3 puntos.

Medalla de plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 punto.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 punto.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 punto.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Anexo V

Instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo para cubrir 8 plazas de Policía Local, turno libre

<i>Nombre y apellidos</i>		
<i>DNI</i>	<i>Tfno. móvil</i>	<i>Fecha nacimiento</i>
<i>Dirección</i>		<i>Email</i>
<i>Municipio</i>	<i>C.P.</i>	<i>Provincia</i>

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo para cubrir en propiedad 8 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Osuna, mediante oposición, turno libre, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Igualmente manifiesta que reúne las condiciones necesarias para llevar a cabo las pruebas físicas y que muestra su conformidad para someterse a todas las pruebas psicotécnicas incluidas en la convocatoria.

En consideración a lo anterior solicita, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el mencionado proceso selectivo para cubrir cinco plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Osuna, aceptando expresamente las bases de la convocatoria.

Documentación que se adjunta: Justificante del pago de derechos de participación en el concurso de traslado.

En _____, a _____ de _____ de 2022
Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Anexo VI

Solicitud concurso de traslado, movilidad sin ascenso, para la provisión de dos plazas de Policía Local

<i>Nombre y apellidos</i>		
<i>DNI</i>	<i>Tfno. móvil</i>	<i>Fecha nacimiento</i>
<i>Dirección</i>		<i>Email</i>
<i>Municipio</i>	<i>C.P.</i>	<i>Provincia</i>

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante concurso de traslado para cubrir dos plazas de Policía local en el Ayuntamiento de Osuna, por el turno de movilidad, el/la abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones a desempeñar, y solicita ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

3. Documentación que se adjunta:

A) Documento acreditativo de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y de no hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

B) Documento acreditativo de una antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.

C) DNI o documento acreditativo de faltarle más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

D) Declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables al interesado.

E) Relación de los méritos y documentos aportados, debidamente numerado, conforme al desglose previsto en el Anexo IV que contiene el Baremo del concurso de méritos. (Anexo VII).

F) Certificaciones u otros documentos acreditativos de los méritos alegados y que deben ser valorados en el concurso. Todos los documentos deben ir numerados guardando su debida correspondencia con la relación que igualmente se acompaña.

En _____, a _____ de _____ de 2022
Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Anexo VII

Modelo de autobaremación

<i>Nombre y apellidos</i>		
<i>DNI</i>	<i>Tfno. móvil</i>	<i>Fecha nacimiento</i>
<i>Dirección</i>		<i>Email</i>
<i>Municipio</i>	<i>C.P.</i>	<i>Provincia</i>

V.A.1. Titulaciones académicas.- 4 puntos - Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

<i>Doc. núm.</i>	<i>Título</i>	<i>Puntos</i>
1	Doctor (2,00 puntos)	
2	Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente (1,50 puntos)	
3	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico,... (1,00 puntos)	
4	Bachiller, Técnico Superior en FP, Acceso Universidad (0,50 puntos)	
	<i>Suma total:</i>	

V.A.2. Antigüedad.—4 puntos.

Doc. núm.	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos
1	Servicios Prestados en Cuerpos de Policía Local de Andalucía en categoría anterior, igual o superior: (0,20 punto x año/fracción < 6 meses)				
2	Servicios Prestados en Cuerpos de Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado: (0,10 punto x año/fracción < 6 meses)				
3	Servicios Prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de seguridad: (0,10 punto x año/fracción < 6 meses)				
4	Servicios Prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: (0,05 punto x año/fracción < 6 meses)				
<i>Suma experiencia profesional</i>					

V.A.3. Formación y docencia.—14.5 puntos.

Doc. núm.	Puntos
1	Cursos 20 horas > 35 horas (0,25 punto)
2	Cursos 36 horas > 75 horas (0,30 punto)
3	Cursos 76 horas > 100 horas (0,35 punto)
4	Cursos 101 horas > 200 horas (0,40 punto)
5	Cursos < 200 horas (0,50 punto)
6	Docencia: (0,10 punto x 5 horas lectivas)
7	Publicaciones y ponencias: (0,20 punto hasta un máximo de 1,00 punto).
<i>Total formación y docencia</i>	

*El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.4. Otros méritos – 4 puntos.

Doc. núm.	Núm.	Puntos
1	Pertenencia Orden al Mérito Policial.—Medalla oro: (3 puntos)	
2	Pertenencia Orden al Mérito Policial.—Medalla plata: (2 puntos)	
3	Pertenencia Orden al Mérito Policial.—Cruz distintivo verde: (1 punto)	
4	Pertenencia Orden al Mérito Policial.—Cruz distintivo blanco (0,75 punto)	
5	Medalla Mérito Policía Local (0,50 punto)	
6	Medalla o Cruz con distintivo Rojo (0,50 punto)	
7	Felicitación Pública individual (máximo 4, cada una 0,25 punto)	
<i>Suma otros méritos</i>		
<i>Total puntos baremación</i>		

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Firma

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dichos acuerdos podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Osuna a 24 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-1812

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 202/2022, de fecha 25 de marzo de 2022, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2021, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 201/2022, fechada el 25 de marzo de 2022, se determina el cese con efectos de 31 de marzo de 2022, de las retribuciones que percibe como tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, el Concejal don Lázaro González Parrilla, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo I.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero. Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 1 de abril de 2022, al Concejal don Antonio Peralta Fuentes, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo II, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Segundo. Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero. La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto. Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 25 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

15W-1843

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 201/2022, de fecha 25 de marzo de 2022, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2021, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la corporación.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 886/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021 se determina que el tercer puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 1 de enero de 2022, al Concejal don Lázaro González Parrilla, cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero. Determinar que el Concejal don Lázaro González Parrilla, cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo, cese en el tercer puesto retribuido con dedicación exclusiva con efectos de 31 de marzo de 2022.

Segundo. Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 25 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-1825

PEDRERA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 518/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES PARA LA SELECCIÓN DE TAQUILLERO/A

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación mediante concurso, de una plaza de Taquillero/a en régimen laboral temporal, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Denominación de la plaza: Taquillero/a.

Régimen: Laboral temporal.

Categoría profesional: AP.

Titulación exigible: Título de Graduado Escolar, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalentes.

Funciones encomendadas:

- Recepción y control de accesos a la piscina. Atención al público, recepción de reclamaciones, suministro de información sobre el funcionamiento de las instalaciones y su tránsito interno, precios, horarios, servicios y actividades en general.
- Despacho y control de entradas de los usuarios que accedan a las instalaciones responsabilizándose de la custodia del dinero, arqueo diario de caja, etc.
- Respetar los precios públicos aprobados en la Ordenanza Municipal.
- Mantenimiento, control y limpieza de la zona de la entrada en el recinto de la piscina.
- Limpieza de taquillas, aseos y zona de botiquín.
- Ordenar y vigilar la circulación adecuada de los usuarios por las instalaciones, especialmente por vestuarios, aseos, taquillas y otras dependencias de uso público.
- Vigilancia y control del cumplimiento de normas y uso de las instalaciones.
- En general, todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, y que le sean encomendadas por la dirección de la instalación.
- Las demás previstas en la RPT.

Sistema selectivo: Concurso.

Segunda. *Modalidad del contrato.*

La duración de la contratación quedará condicionada a la temporada de apertura de la piscina.

La modalidad queda regulada en el artículo 16 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según la necesidad del servicio.

Tercera. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

La solicitud (Anexo I) cumplimentada deberá ir acompañada por:

- Titulación exigida.
- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Currículum Vitae, que incluirá al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos y actividades de formación realizadas.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. (Contratos, Vida laboral, certificado de servicios prestados en Administraciones públicas, diplomas, títulos, etc.). Los contratos de trabajo irán acompañados del Informe de Vida Laboral.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento;

<https://sede.pedrera.es/opencms/opencms/sede> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido dicho plazo, por la Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pedrera.es/opencms/opencms/sede> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Sexta. *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección: Concurso.

a) *Formación:*

Por cada curso de formación o perfeccionamiento (que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada): 0.05 puntos, por hora de formación acreditada con una duración mínima de los cursos para su valoración de 20 horas y debiendo haber sido impartidos por administraciones públicas u otros organismos públicos debidamente homologados.

Por cada titulación superior a la requerida: 1 punto.

b) *Experiencia:*

Por haber prestado servicios como taquillero/a en la Administración Pública: 0.25 puntos por cada mes.

Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 0.1 puntos por cada mes.

Por haber prestado servicio en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada: 0.05 puntos por cada mes.

Por haber prestado servicios en la Administración Pública convocante en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 0.5 puntos por cada mes.

En caso de empate se resolverá por sorteo.

Octava. *Relación de aprobados y acreditación de requisitos.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.pedrer.es/openscms/openscms/sede>.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9.00 y las 14.00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia hasta próxima convocatoria.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Periodo de prueba:

Se establecerá un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

D./D.^a _____ con D.N.I. _____, domicilio en calle _____ núm. _____ de la localidad de _____ provincia de _____, con teléfono _____ y correo electrónico _____.

Que enterado de la convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla) para la creación de una bolsa de trabajo temporal de un Taquillero/a.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria y declarando expresamente que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

Solicita:

Se tenga por presentada esta solicitud junto con la documentación que se acompaña y se sirva admitirme para participar en el proceso selectivo.

Documentos que se adjuntan:

- ___ Titulación acreditativa de la formación requerida.
- ___ Currículum Vitae, que incluirá al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos y actividades de formación realizadas.
- ___ Vida laboral y contratos de trabajo.
- ___ Titulación acreditativa de los cursos de formación alegados.
- ___ Otros:

En Pedrera a _____ de _____ de 2022.

El/La solicitante: _____

Firma: _____

Al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pedrera.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pedrera.es/opencms/opencms/sede> y en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pedrera a 25 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 428/2022, de fecha 24 de marzo de 2022, ha acordado lo siguiente:

Asunto: Expediente núm. 163/2022 aprobación de las bases que han de regir la convocatoria pública del procedimiento de selección de un/a titulado/a universitario/a y dos técnicos/as de ciclos formativos del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Dada cuenta del «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de fecha 12 de enero de 2021, suplemento núm. 1 Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cohesión territorial: Aprobación definitiva del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021, así como las bases de los programas municipales incluidos en él.

Vista las bases regulatorias para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» contenidas en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación Provincial de Sevilla.

Resultando que, el objetivo del programa es ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que permita la promoción de acceso al mercado laboral de personal de apoyo para la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional, prioritariamente en gestión laboral, jurídica, administrativa, técnicas y de obras, regulados al amparo del «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021».

Visto lo anterior y, considerando lo dispuesto en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, martes 12 de enero de 2021, suplemento núm. 1 Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cohesión territorial: Aprobación definitiva del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021, así como las bases de los programas municipales incluidos en él y, en el artículo 21 apdo. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública para la contratación, en régimen laboral temporal, bajo la modalidad de duración determinada por circunstancias de la producción, de un/a titulado/a universitario/a y dos técnicos/as de ciclos formativos acogida al Programa para la Prevención de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación de Sevilla, cuyo texto íntegro se transcribe en el Anexo.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.la.puebladecazalla.es/>) a los efectos establecidos en la Base segunda de la convocatoria.

Lo manda y firma.

En La Puebla de Cazalla a 24 de marzo de 2022.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

ANEXO

Bases para la selección de tres plazas: Un/a titulado/a universitario/a (A2) y dos técnicos/as de ciclos formativos (C1) para asesoramiento de empresas y comercios de La Puebla de Cazalla y creación de una bolsa de trabajo dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo 2021» Línea 1

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de un/a titulado/a universitario/a y dos técnicos/as de ciclos formativos para asesorar a empresas y comercios locales en temas como Marketing digital y páginas webs para facilitar su migración a la venta online y digitalización, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y modificado por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma; y el artículo 4 del Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 12, de 16 de enero de 2016) al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del personal que resulte seleccionado/a, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por la Comisión para su contratación.

1.2. Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

- Asesorar a empresas y comercios locales en temas como Marketing digital y páginas webs para facilitar su migración a la venta online y la digitalización.

1.3. La modalidad de contratación será de duración determinada por circunstancias de la producción y por tiempo completo, atendiendo a las necesidades de la subvención de Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo.

El contrato que firmará aquella persona seleccionada que sea llamada para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo.

2. *Normativa aplicable.*

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente y criterios para la gestión de la bolsa de empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 12, de 16 de enero de 2016), el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 273, de 25 de noviembre de 2009); las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:
 - Titulados universitarios: Licenciatura, Grado o Diplomatura en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Informática, Ciencias Ambientales, Ingeniero, Relaciones Laborales, Marketing y Periodismo o reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente.
 - Titulados en Ciclos Formativos medios o superiores tales como: Administración de Sistemas Informáticos en Red, Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Comercio Internacional, Marketing y Finanzas, Desarrollo de Aplicaciones Web, Publicidad, Gestión de Ventas y Espacios Comerciales y Comercio Internacional, etc. o reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. *Solicitudes.*

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual los/as interesados/as deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

4.3. Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Documento acreditativo del pago de la tasa.
- Informe actualizado de la vida laboral.

4.4 Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

- b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en los días laborales, desde las 9:00 a las 14:00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. La tasa a ingresar asciende a 10 euros (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 295 de fecha 23 de diciembre de 2014). El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES04 0049-1695-23-2610038541 del Banco Santander a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código «Licenciado » o «Técnico » según a la que opte.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxx. Licenciado. Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxx. Técnico .

4.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.7. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

4.8. La falta de justificación de los documentos del punto 3.1 determinará la exclusión del aspirante.

4.9. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, se concederá un plazo de tres días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición de la Comisión calificador, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

5.3. No procederá la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/as aspirantes.

6. Comisión de selección.

6.1. La Comisión de Selección estará constituida por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición será la siguiente: un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a con un nivel de titulación igual o superior al exigido para tomar parte en la convocatoria.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, con necesaria presencia del presidente/a y del secretario o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan.

La Comisión podrá proponer el nombramiento de asesores técnicos asimilados a vocal, a los efectos exclusivos de su retribución.

6.2. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá a la Comisión la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptarán al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3. Los miembros de la Comisión, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación.

7.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- a. Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por los aspirantes,
- b. Entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (Méritos y Entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 2 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

7.3. El baremo de méritos es el que a continuación se detalla:

1. Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados para la Administración Pública como Gestor/as de la Innovación, desempeñando las funciones y finalidades del puesto convocado: 0,30 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados para otras entidades o empresas privadas como Gestor/as de la Innovación, desempeñando las funciones y finalidades del puesto convocado: 0,15 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo y funciones desempeñadas.
- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2. Formación: la puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

2.1. Méritos académicos: (máximo 2,5 puntos).

- a) Por cada Licenciatura, Grado o Diplomatura en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Informática, Ciencias Ambientales, Ingeniero, Relaciones Públicas, Marketing y Periodismo o reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente que el/la aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes: 2 puntos.
- c) Por cada Grado de Técnico en: Administración de Sistemas Informáticos en Red, Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Desarrollo de Aplicaciones web, Marketing y Finanzas, Publicidad, Gestión de Ventas, Espacios Comerciales y Comercio Internacional o reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente que el/la aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes: 2 puntos.
- b) Por cada titulación de Máster Universitario relacionado con las Licenciaturas, Grados y/o Diplomaturas anteriormente citadas de la que el/la aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes: 0,5 puntos.

2.2. Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones objeto de la convocatoria (apdo. 1), y los puestos a cubrir, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas: 0,01 puntos/hora de formación, hasta un máximo de 1,5 puntos.

7.4. La Entrevista curricular consistirá en mantener un diálogo con la Comisión sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del/la aspirante. La Comisión valorará aspectos objetivos del currículum aportado por el/la aspirante relativos al conjunto de la vida profesional, la experiencia, la formación y en especial de

aquellos méritos y capacidades no contemplados en el baremo contenido en las bases como habilidades, aptitudes, disponibilidad, capacidad e idoneidad. El tiempo de entrevista no superará los 30 minutos y los miembros de la Comisión podrán plantear preguntas o cuestiones relativas a la vida curricular y a las funciones propias de los puestos a los que se aspira.

Esta entrevista podrá ser grabada a requerimiento de la Comisión.

La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

7.5. En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

- 1.º Prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- 2.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de la entrevista.
- 3.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.
- 4.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados/as por esta situación.

8. *Superación del proceso selectivo.*

8.1. Terminado el proceso selectivo, la Comisión de selección publicará en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

8.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

8.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de empleo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

9. *Funcionamiento de la bolsa.*

9.1. La bolsa de empleo constituida para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de los Licenciados/as o Técnicos/as que resulten contratado funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará al interesado/a un Burofax, comprendiendo las actuaciones en un plazo de 24 horas. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

9.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

9.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

9.4. El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

9.5. En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y éste lo comunique al Servicio de Personal.

9.6. Quien haya sido objeto de contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

10. *Vigencia de la bolsa.*

La bolsa de empleo que resulte de la presente convocatoria, tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos hasta la fecha de finalización del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» de la Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos/as aspirantes.

11. *Incidencias.*

11.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato de trabajo laboral será la Jurisdicción Social.

11.2. La Comisión queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

11.3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

ANEXO I
Formulario de solicitud

	Licenciado
	Técnicos

Solicitante:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		TLF.:
Localidad:	C.P.:	Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	núm.:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

Expone:

Primero. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección un/a licenciado/a y dos técnicos para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo», como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Documento acreditativo del pago de la tasa.
- Informe actualizado de vida laboral.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

La Puebla de Cazalla, a _____

Firma

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo.

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en la dirección Plaza del Cabildo, núm. 1, C.P. 41540 La Puebla de Cazalla, Sevilla.

15W-1837

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2022/02384, de fecha 14 de marzo de 2021, las bases y la convocatoria para la provisión como personal funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento de selección por concurso-oposición, perteneciente a la escala de Administración Especial, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento en la categoría de Arquitecto Técnico y constitución de la correspondiente bolsa de trabajo en este misma categoría.

Se adjuntan las bases reguladoras que registrarán la convocatoria:

BASES ESPECIFICAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN (O.E.P.2020)

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a por el procedimiento de selección por concurso-oposición, pertenecientes a la escala de Administración Especial.

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Sistema selección	Concurso-oposición
Titulación exigida:	Título de Arquitecto/a Técnico/a, Grado en Ingeniería de la Edificación o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Derechos de examen	30 €

1.2. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

Segunda. *Normativa aplicable.*

2.1. El presente proceso selectivo se regirá, además de lo establecido en las presentes Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Tercera. *Condiciones de Admisión de aspirantes.*

3.1 Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.

3.2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente cuyo modelo figura en el Anexo I de las presentes Bases.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.4. En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor. Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
- Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- La documentación alegada a efectos de méritos de la fase de concurso junto a la autobaremación de los mismo según Anexo III.
- Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente.

Además, podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante, el Tribunal podrá recabar otros informes y, en su caso colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado») de 13 de junio).

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La solicitud de participación en la prueba selectiva se encuentra en la sede electrónica en la parte de Recursos Humanos.

4.5. Del mismo modo, se acompañará a la solicitud justificante de haber abonado la tasa por derecho a examen por importe de 30 euros, pudiendo realizarse el citado pago en las siguientes cuentas de titularidad municipal:

Caja rural del Sur	ES81 3187 0111 8810 9180 9929
BBVA	ES34 0182 5566 7102 0041 1277
Caixa Bank	ES56 2100 4752 4702 0000 0258

En el concepto de la transferencia se indicará nombre, apellidos y DNI del interesado así como puesto al que se presenta.

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.valencinadelaconcepcion.es así como en el tablón de anuncios.

4.6. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

4.7. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

4.8. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencina y en el tablón de anuncios.

5.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificativas y previa resolución motivada.

Dicha resolución deberá publicarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento. A propuesta del Tribunal, se podrá indicar en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse.

5.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Tercera. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases deba presentarse, en caso de ser aprobado, se desprenda que no posee algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Sexta. *Tribunal calificador*

6.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

6.5. La composición del tribunal se aprobará junto a la relación definitiva de admitidos y excluidos.

6.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

6.7. Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

6.8. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.9. El Tribunal continuará constituido hasta tanto en cuanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo

Séptima. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

Fase de concurso.—(Valoración máxima 10 puntos)

Supondrá un 40% del proceso selectivo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

Por la participación en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 3 puntos, con el baremo siguiente:

- | | |
|--|-------------------------------------|
| a) Formación: Máximo 3 puntos. | |
| Por cada curso de formación o perfeccionamiento, o máster (duración de 15 a 30 horas). No se valorarán los cursos de duración inferior | 0,25 puntos por cada curso |
| Por cada curso de formación o perfeccionamiento, o máster (duración de 31 horas a 60 horas) | 0,50 puntos por cada curso. |
| Por cada curso de formación o perfeccionamiento, o máster (duración de 61 horas o superior) | 1 punto por cada curso. |
| En caso de no justificarse la duración del curso, no se valorará. | |
| b) Experiencia: Máximo 7 puntos | |
| Experiencia como trabajador en Administración Pública desempeñando puesto de Arquitecto Técnico (ya sea como personal funcionario o laboral) | 0,1 puntos por cada mes de trabajo. |

Los servicios en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de los servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo de duración de los mismos, informe de vida laboral, contratos. Solo se tendrán en cuenta la experiencia profesional debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Fase de oposición.—(Valoración máxima 20 puntos).

Supondrá un 60 % del proceso selectivo.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. La nota de corte para la superación de cada uno de los ejercicios será establecida por el Tribunal correspondiente, viniendo determinada la calificación definitiva de esta fase por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1. Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo test con 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.
2. Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 3 horas, uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal relacionado con los contenidos del Grupo II de materias específicas contenidas en el Anexo de la convocatoria. Será posible el uso de códigos y normativa no comentada para la resolución de los supuestos. Este ejercicio podrá ser leído y/o defendido ante el Tribunal por la persona aspirante, en sesión pública. El Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Octava. *Calificación.*

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Novena. *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

9.1. Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

9.2. La persona aspirante que figure en la propuesta de nombramiento, acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4. En caso de que la persona aspirante a la que correspondiese el nombramiento no fuera nombrada o no tomara posesión, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Décima. Toma de posesión.

10.1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo aplazarse la fecha de cese por razones debidamente justificadas.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute del mismo.

Undécima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

11.1. Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso selectivo, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cualquiera de las modalidades de nombramiento de funcionario interino previstas en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.2. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por puntuación del proceso selectivo.

11.3. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo estará vigente hasta la realización de un nuevo proceso selectivo del que derive nueva bolsa.

Duodécima. Impugnación.

12.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO (PROGRAMA)

Grupo I

Materias comunes

1. Constitución española de 1978: Características fundamentales Principios generales Estructura.
2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales Suspensión de los derechos y libertades.
3. La organización territorial del Estado español: Principios constitucionales Las Comunidades Autónomas.
4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos y deberes Competencias.
5. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: Su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.
6. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.
7. La Provincia en el régimen local Organización provincial Competencias.
8. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: Clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
9. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
10. Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.
11. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
12. La Hacienda Pública en la Constitución Española de 1978. Administración Tributaria. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales.
13. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
14. Normativa sobre Igualdad de Género: Conceptos generales. La Igualdad de Género en las Políticas Públicas. Normativa sobre Violencia de Género: Conceptos generales.

Grupo II

Materias específicas

1. La Ley de Ordenación de la Edificación (LOE). Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas Agentes de la edificación. Garantías y responsabilidades.
2. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran.

3. La accesibilidad universal. Normativa estatal y autonómica en Andalucía. Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Conceptos y definiciones. Ámbito de aplicación Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
5. Requisitos materiales y funcionales de los Centros Sociales en Andalucía.
6. Normas de diseños de centros educativos en Andalucía.
7. Normas de diseños de centros sanitarios en Andalucía.
8. Cementerios Normativas de aplicación El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, Estatal y de la Junta de Andalucía.
9. Normas de diseño de instalaciones deportivas.
10. Piscinas públicas Normativa estatal y autonómica Reglamento de Piscina de uso colectivo.
11. Condiciones mínimas de Seguridad en las obras de construcción. Conceptos generales. Estudio de Seguridad y Salud, tipos El Plan de Seguridad y salud.
12. Principios Básicos de Prevención de Riesgos Laborales Normativa legal Modalidades de organización de la empresa. Gestión de la actividad preventiva.
13. Exigencias básicas de salubridad.
14. Gestión de los residuos de construcción y demolición. Definiciones, obligaciones y responsabilidades. El Estudio de gestión de Residuos y su puesta en obra.
15. Plan de control de calidad.
16. Los Pliegos de Prescripciones Técnicas particulares.
17. La Ley de Contratos del Sector Publico. El contrato de obras. El anteproyecto y proyecto de obras Documentación necesaria y tramitación.
18. El Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.
19. Los pliegos de la contratación pública de obras. Pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, pliego de prescripciones técnicas. Los códigos CPV.
20. El proyecto como base técnica del contrato de obras. Los presupuestos de las obras del sector público. Los distintos tipos de precios. Los costes directos e indirectos.
21. Plazos de ejecución en obras públicas La licitación, adjudicación y formalización de los contratos de obras. Comprobación de replanteo y el inicio de obra. El programa de trabajo. Los plazos de ejecución, modificaciones y prórrogas. Efectos del incumplimiento de los plazos. La suspensión de la obra.
22. La ejecución de los contratos de obra. Modificaciones de obras y reformados Obras complementarias: Conceptos, requisitos y adjudicaciones.
23. El abono de las obras del sector público. Relaciones valoradas y certificaciones de obras. Abono a cuenta del material acopiado, instalaciones y equipos. Transmisión y embargo de certificaciones. Pago de intereses.
24. La cláusula contractual de revisión de precios. Formalización. Fórmulas, Índices y coeficientes de revisión.
25. Extinción de los contratos de obra del sector público. La extinción normal. Recepción de las obras y periodo de garantía. La Suspensión de obra Resolución del contrato de obra. Causas y efectos.
26. Relaciones entre las partes que participan en la ejecución del contrato de obras del sector público: Intervinientes, derechos, obligaciones y responsabilidades. La cesión del contrato.
27. Liquidación y recepción de obra.
28. Movimientos de tierra en las obras de edificación Vaciados, excavaciones, desmontes y terraplenes.
29. El estudio geotécnico. Técnicas utilizadas. Interpretación de resultados. Contenido y obligatoriedad del mismo para las obras de construcción.
30. Cimentaciones en las obras de edificación: Superficiales, profundas y especiales. Descripción de las mismas.
31. Estructuras de hormigón armado. Tipos y sistemas. Elementos estructurales. Normativa. Controles de ejecución y calidad en estructuras de hormigón. Ensayos
32. Estructuras de acero. Normativa. Elementos estructurales. Tipos de acero en perfiles y chapas. Ejecución y tratamientos de protección. Controles de ejecución y calidad en las estructuras metálicas.
33. Forjados y viguetas. Normativa. Tipologías y aspectos constructivos. Piezas de entrevigado, ejecución y control de los trabajos.
34. Estructuras de madera. Normativa. Muros entramados. Forjados y cubiertas. Materiales. Protección de la madera y durabilidad. Ejecución y control.
35. Degradación de las estructuras de madera: Consolidación. Protección y sistemas de aplicación.
36. Cubiertas y azoteas Tipologías. Partes de la que constan. Condiciones, materiales y construcción.
37. Fachadas. Definición y clasificación. Muros cortina. Fachadas ventiladas.
38. Fábricas de ladrillo. Características. Tipos de aparejos. Resistencias de los ladrillos Colocación Juntas.
39. Cementos. El pliego de Recepción RC-16. Tipologías y designación. Aplicaciones, limitaciones y contraindicaciones de los diferentes tipos.
40. La fábrica de piedra. El mal de la piedra.
41. Aislamientos térmicos y acústicos. Materiales utilizados. Aplicaciones.
42. Impermeabilizaciones en la edificación. Materiales utilizados. Aplicaciones.
43. Redes de saneamiento urbano.
44. bastecimiento de agua. Redes de conducción y distribución. Materiales. Acometidas a los edificios. Esquemas generales.
45. Instalaciones de fontanería y saneamiento en el interior de los edificios.
46. Instalaciones de electricidad. El Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
47. El Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE). Objeto, contenido y ámbito de aplicación.
48. Instalaciones de protección contra incendios.
49. Energía solar. Aprovechamiento y aplicaciones. Otras energías alternativas. Sostenibilidad en la edificación.

50. Patologías en edificaciones. Generalidades. El diagnóstico en patologías de edificios. Grietas y fisuras. Consolidaciones.
51. Patologías en cimentaciones. Agentes. Tipos. Refuerzos y recalces. Mejoras del terreno.
52. Limpieza y restauración de fachadas. Materiales y técnicas a emplear.53 —Degradación de las estructuras de madera. Consolidación. Protección y sistemas de aplicación.
54. Demoliciones. Apeos y apuntalamientos. Andamiajes y estructuras de apeos.
55. Uso, conservación y mantenimiento de los edificios. El libro del Edificio.
56. Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Ámbito de aplicación. Los planes de autoprotección.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla).

D./Dña., mayor de edad, con DNI núm., domicilio CP, municipio/provincia y teléfono

Determino como medio de notificación preferente la electrónica en el siguiente mail:@..... Discapacidad reconocida del%. Sí/No preciso de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición (En caso afirmativo deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición).

Expone: Que vistas las bases de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha, según las cuales se convoca proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de selección de concurso-oposición, perteneciente a la escala de Administración Especial, manifiesto que cumpla todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

Es por ello que, declaro que dispongo de la documentación original o copia auténtica que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración.

Solicita: Ser admitido/a al proceso selectivo para la constitución de la provisión como personal funcionario de carrera, mediante un sistema de turno libre, por el procedimiento de selección concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de la administración especial para el puesto de Arquitecto Técnico.

En, a de de

(Firmar)

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., mayor de edad, con DNI núm. a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la constitución de bolsa para el nombramiento como funcionario de carrera de Arquitecto Técnico, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero. Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

No nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso al empleo público.

Segundo. Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En, a de de

Fdo:

ANEXO III. AUTOBAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

- a) Formación: Máximo 3 puntos.
- | | |
|--|-----------------------------|
| Por cada curso de formación o perfeccionamiento, o máster (duración de 15 a 30 horas). No se valorarán los cursos de duración inferior | 0,25 puntos por cada curso. |
| Por cada curso de formación o perfeccionamiento, o máster (duración de 31 horas a 60 horas) | 0,50 puntos por cada curso. |
| Por cada curso de formación o perfeccionamiento, o máster (duración de 61 horas o superior) | 1 punto por cada curso. |

b) Experiencia: Máximo 7 puntos.

Experiencia como trabajador en Administración Pública desempeñando puesto de

Arquitecto Técnico (ya sea como personal funcionario o laboral) 0,1 puntos por cada mes de trabajo.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos, diplomas, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición. Las acreditaciones de dichos cursos y/o títulos deberán figurar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

En, a de de

(Firmar)

En Valencina de la Concepción a 14 de marzo de 2022.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-1560

ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA CENTRAL DE REGANTES ARROCEROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL GUADALQUIVIR

Por indicación del Sr. Vicepresidente y dando cumplimiento al artículo 16.º de nuestras ordenanzas, se le convoca a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el próximo jueves 28 de abril de 2022 a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria en la nave de la Federación de Arroceros de Sevilla, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente de la Asamblea anterior.
2. Presentación de cuentas ejercicio 2021 y aprobación si procede.
3. Memoria 2021.
4. Presupuesto ejercicio 2022, derramas y plazos.
5. Siembra campaña 2022.
6. Ruegos y preguntas.

En Los Palacios y Villafranca a 18 de marzo de 2022.—El Vicepresidente, Pedro Rebuelta González.

6D-1823-P

JUNTA CENTRAL DE REGANTES ARROCEROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL GUADALQUIVIR

Por indicación del Sr. Vicepresidente y dando cumplimiento al artículo 16.º de nuestras ordenanzas, se le convoca a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el próximo jueves 28 de abril de 2022 a las 12.30 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria en la nave de la Federación de Arroceros de Sevilla, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Propuesta para su aprobación, si procede, conforme al artículo 10 de las Ordenanzas, del padrón general y del padrón de representantes de los distintos usuarios y Comunidades de Regantes.
2. Elección a cargos conforme al contenido del artículo 17 de las vigentes Ordenanzas dando con ello cumplimiento a la disposición adicional primera de las mismas.
3. Ruegos y preguntas.

En Los Palacios y Villafranca a 18 de marzo de 2022.—El Vicepresidente, Pedro Rebuelta González.

6D-1824-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es